

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Don Fernando S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta de Enlatados (1200 cajas/turno) Planta de harina residual (4,94 toneladas/hora)
c.	Ubicación	Av. Los Pescadores 354 – Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 362-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	26 y 27 de noviembre de 2013		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 De la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)

⁶ RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

⁷ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS**

- Estudio de Impacto Ambiental-EIA, calificado favorablemente mediante Oficio N° 1123-95-PE/DIREMA.
- Plan Ambiental Complementario Pesquero-PACPE, aprobado por Resolución Directoral N°020-2010-PRODUCE/DIGAAP.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

SUPERVISION REGULAR AL EIP DE LA EMPRESA DON FERNANDO S.A.C.			
N°	COORDENADAS		DESCRIPCION
	Este	Norte	
1	768238	8992603	Garita de ingreso.
2	768211	8992595	Sala de proceso de enlatado.
3	768195	8992603	Zona de recepción de materia prima de enlatado.
4	768190	8992622	Pozas de recepción de materia prima de la planta de harina residual.
5	768186	8992630	Pozas de almacenamiento general, antes de ingreso al sistema de tratamiento.
6	768190	8992633	Tromel o filtro rotativo.
7	768182	8992632	Punto de monitoreo de emisiones gaseosas, Planta de agua de cola (PAC).
8	768181	8992629	Punto de monitoreo de efluentes.
9	768165	8992633	Zona de calderos.
10	768239	8992621	Pozo séptico.
11	768575	8992564	Almacén de residuos peligrosos.

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Los compromisos ambientales asumidos por el administrado en las áreas o instalaciones verificadas son los siguientes:

- **Planta de enlatado**
 - Sistema de tratamiento de efluentes
- **Planta de harina residual**
 - Sistema de tratamiento de efluentes: sanguaza, agua de cola, efluentes de limpieza de planta y equipos, y efluentes domésticos.
 - Secadores de la planta de harina residual: uso de secadores rotadisk a vapor indirecto.
 - Planta evaporadora de agua de cola de tipo película descendente.



a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

B3

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Calderos de la planta de harina residual: instalación de deflectores de gases y uso de combustible (petróleo bunker R-500).
 - Monitoreo de emisiones y calidad del aire.
 - Monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor.
 - Implementación de equipos y sistemas complementarios
- **Tratamiento y disposición final de residuos sólidos**
 - Segregación y almacenamiento adecuado de los residuos no peligrosos y peligrosos.
 - Contrato con una EPS-RS para la disposición final de los residuos sólidos peligrosos.
 - Presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Declaración de Manejo de Residuos Sólidos.
 - **Plan de contingencias**
 - Almacenamiento de combustibles.
 - Plan de contingencias ante fenómenos naturales y antropogénicos.
 - Capacitaciones en seguridad y salud ocupacional.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Implementación de los equipos y sistemas para alcanzar los límites máximos permisibles de efluentes, de acuerdo al Cronograma de Implementación, aprobado por Resolución Directoral N°020-2010-PRODUCE/DIGAAP.
- Implementación de los equipos y sistemas para la innovación tecnológica.
- Reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor.
- Puerto de monitoreo de emisiones ubicado en la planta evaporadora de agua de cola.
- El complejo pesquero cuenta con una zona de acopio de residuos sólidos y almacén central de residuos peligrosos.
- Presentación de un Plan de Emergencias y Contingencias ante eventos naturales y antropogénicos.

IX MONITOREO AMBIENTAL

No se realizó monitoreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro, 06 AGO. 2014



DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA